



MENDOZA, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente electrónico N° 16126/24 caratulado: "SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO s/ Modificación Ord 1/2016 CD- FAD Reglamento General de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX."

CONSIDERANDO:

Que los Miembros del Comité Académico de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX elevan la propuesta de modificación de su Reglamento en lo que respecta "suprimir" del **Capítulo IV (DE LA EVALUACION FINAL) punto 2. Defensa.** el acápite "1-Presentación del anteproyecto de Tesis..."

Que dicha propuesta se funda en la necesidad de terminalidad de los estudiantes de posgrado, agilizando todo proceso burocrático; dado que, si bien la presentación del *Anteproyecto* fue útil por razones organizativas durante los años iniciales de esta Maestría, lo cierto es que actualmente significa una demora innecesaria para el maestrando.

Que por otra parte, se aclara que si bien se encuentran en curso las Cohortes I a VI, los mismos podrán acceder a la aplicación de la presente modificación cuando estén en condiciones de presentar su "Proyecto de Tesis".

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del día 2 de julio de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar **parcialmente** la Ordenanza N° 1/2016-C.D. en lo que respecta "suprimir" del **Capítulo IV (DE LA EVALUACION FINAL) punto 2. Defensa.** el acápite "1-Presentación del anteproyecto de Tesis..." contenida en el Reglamento de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX; debiendo presentar el maestrando solamente el "Proyecto de Tesis", teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente disposición.

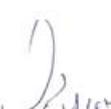
ARTÍCULO 2º.- Los maestrandos de las Cohortes I a VI, podrán acceder a la presente reforma cuando se encuentren en condiciones de presentar su "Proyecto de Tesis".

ARTÍCULO 3º.-La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

**ORDENANZA N° 8**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

  
Dr. Esteban Javier OCHOA  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

  
DRA. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO